

Bucaramanga, Santander

MEMORANDO
20245520002743

FECHA: 18-07-2024

PARA: **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA**
ÁREA NATURAL ÚNICA LOS ESTORAQUES

DE: **LIBARDO SUAREZ FONSECA**
Director Territorial Andes Nororientales (E)

ASUNTO: **Designación Supervisión DTAN-CSUM-F-006-2024**

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del contrato **DTAN-CSUM-F-006-2024** suscrito con **MARTINIANO CARRASCAL** identificado con cédula de ciudadanía No 13.363.941 cuyo objeto es: "Contratar el Suministro de combustible (gasolina y biodiesel) como insumo para la operatividad de los vehículos y herramientas con motor de combustión como apoyo a las actividades misionales del ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto, anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Contrato **DTAN-CSUM-F-006-2024** del 22 de marzo de 2024
- Registro Presupuestal Definitivo No. **10024** del 22 de marzo de 2024
- La ejecución del presente contrato empieza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.

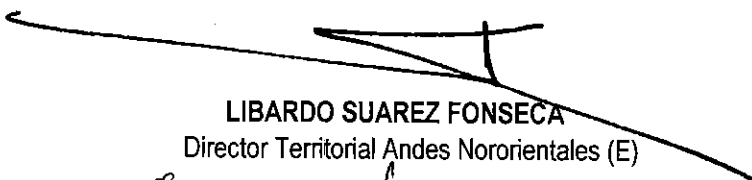
La principal obligación del Supervisor es la de velar por la recta ejecución del Contrato, lo cual implica que este se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige; igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y Parques Nacionales, para lo cual debe mantener informado a la Dirección Territorial Andes Nororientales, sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente Contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. Las funciones de la supervisión se extienden desde que se designa para tal función hasta que el contrato se encuentra liquidado, lo que implica que es este quien debe llevar a cabo la citada liquidación. El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, la supervisión deberá cumplir con los lineamientos establecidos de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y al manual de contratación pública que establece Parques Nacionales Naturales de Colombia.



Con el fin de cumplir con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 797 del 2003, el supervisor y/o interventor deberá verificar para efectos de pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones por el tiempo de ejecución del mismo; y deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en sus aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades, la cual deberá remitirse a la Dirección Territorial Andes Nororientales junto con las constancias de cumplimiento o de recibo a satisfacción correspondiente a cada período.

Atentamente,


LIBARDO SUAREZ FONSECA
Director Territorial Andes Nororientales (E)

Proyectó: María Alejandra Sierra Ortiz – Contratista DTAN 

Revisó y Aprobó: Gelver Augusto Bermúdez Sandoval – Coordinador Grupo Interno de Trabajo DTAN 